

treientos sesenta y nueve Arremin Chess. no co y testigos pa
reio Martin de Zafra Guerrero y Capitan Verino de
ella al qual le noti figue el nombre de el Receptor del Pa
pel sellado que se le a conferido en la Eleccion antecedente
e, y entendido lo arcepto y Juro en forma y de obligo cum
plir bien y fielmente con este Encargo, y a servir en la Capa
de Valilla de Caravaca el papel que se le entregase, y a
por su ymposse a los tiempos y horas señaladas, y todo
en la forma acostumbrada, para cuyo seguro de por sus
fiadores a fern. y fran. de Zafra Capitan y Guerrero
Verino deo a ha villa los quales estando presentes reconci
tuvieron fiadores y han pagadores de el dicho Martin de
Zafra principal, haciendo como a Deuda obligatoria
para su propia y nique contra otro principal ni sus
viene y pueda ni sea excusion, ni dilacion alguna
de fuera ni de Dño, cuyo Beneficio, y remedio espes
mente renuncian y todo tras Juro y a mancomunada
por uno y cada uno de por el todo y solidum con
renuncia de las leyes de la mancomunidad caso de la
qual dijeron que obligacion y obligaron a todo quanto
dicho principal Juro y ofendido tiene, y a que respon
dan a la paga de otro y mposse el papel que se entregase
y a qualquier otro efecto que por culpa de omision de esse
pueda e se pueda embutar esta escritura y suam. de
quien a parte de ultima sin otra prueba ni averigua
cion aunque de otro ser que quiera, y la deua auct por
que de de luego se halle de ella a otro conexo, ya
la Real Hacienda a quienes en este particular vacan
para ya salvo ante y Despues de daro Ruidos, y para
que tanto cumpliran y abran por firme y obligan con sus
personas y bienes auidos y por auct Damos de a

